



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE OPTIMIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

El **Congresista** de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE OPTIMIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto optimizar las funciones de la Policía Nacional del Perú en concordancia con el artículo 166 de la Constitución Política.

Firmado digitalmente por:
Nelcy Lidia FAU 20181740126 soft

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad mejorar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3. Incorporación de la División de Operaciones Especiales de Alta Montaña "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco Apurímac

A efectos de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú incorpora a la División de Operaciones Especiales de Alta Montaña "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco sobre la base de la Unidad de Operaciones Especiales "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. La Policía Nacional del Perú dispone la incorporación de la División de Operaciones Especiales de Alta Montaña "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco mediante decreto supremo.

Lima, 10 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2023 16:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2023 16:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2023 16:48:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 166 de la Constitución establece que la Policía Nacional del Perú mantiene y garantiza el orden interno:

"Artículo 166. La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental **garantizar, mantener y restablecer el orden interno**. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."
(Resaltado agregado)

El Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de dicha entidad, así como sus regímenes especiales¹.

Dicha norma dispone, dentro de su estructura, órganos de línea, tales como la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad. Dichos órganos realizan funciones operativas para el cumplimiento de los objetivos de la Policía Nacional del Perú².

En relación con la mencionada Dirección Nacional de Orden y Seguridad, el Decreto Legislativo 1267 dispone lo siguiente:

"Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; **operaciones especiales**; tránsito, transporte y seguridad vial; y, turismo, a cargo de las unidades orgánicas que dependen de ésta. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

Depende de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado." (Resaltado nuestro)

¹ Artículo 1.

² Artículo 17.

Como puede advertirse bajo dicha dirección nacional se encuentran las operaciones especiales.

El Reglamento del Decreto Legislativo 1267, aprobado mediante Decreto Supremo 026-2017-IN, establece que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad es la encargada de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales, entre otras, en materia de operaciones especiales:

"Artículo 162.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad"

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de línea de la Policía Nacional del Perú, con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo; responsable **de planificar, comandar y supervisar** las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; **operaciones especiales**; tránsito, transporte y seguridad vial, y turismo, a cargo de los órganos que dependen de ésta; en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional. (...). (Resaltado agregado)

En tal sentido, la presente propuesta plantea que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú incorpore a la División de Operaciones Especiales de Alta Montaña "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco sobre la base de la Unidad de Operaciones Especiales "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco.

Al respecto, debemos mencionar que la Unidad de Operaciones Especiales "Los Kallpas" fue creada por R.D. 730-2006-DIRGEN/EMG, el 10 de abril del 2006. Posteriormente, mediante memorándum 80-2007-X-Dirtepol-Cusco/Sec. del 19 marzo 2007, dicha unidad asume nuevos encargos debiendo apoyar las operaciones y servicios de la División de Servicios Especiales-PNP-Cusco.

La Unidad de Operaciones Especiales "Los Kallpas" tiene como misión prevenir y combatir el terrorismo y narcoterrorismo, apoya a los departamentos especializados de la Policía Nacional del Perú en el mantenimiento y restablecimiento del orden público y seguridad ciudadana cuando la amenaza haya rebasado su capacidad operativa. Asimismo, apoya a las regiones policiales de Apurímac, Madre de Dios y otras.

Destacan en la lucha antiterrorista, estrategia contrasubversiva Sinchi-Mazamari, paracaidismo de combate, estrategias con francotiradores, UDEX, DINOES, control de multitudes, seguridad de dignatarios, salvataje entre otros. Cuentan con entrenamiento físico y psicológico, y capacidad de respuesta inmediata ante posibles atentados y/o emergencias.

En ese contexto debe mencionarse que el 11 febrero del 2023 en las proximidades del centro poblado de Natividad, distrito de Pichari (VRAEM), provincia de La Convención, Cusco, como consecuencia de una emboscada narcoterrorista, delincuentes asesinaron a siete efectivos de la Policía Nacional del Perú, por lo que es necesario dar respuesta inmediata mediante la división antes mencionada.

Para tal fin, se propone la implementación de una nueva unidad policial dedicada a la maniobra de mayor capacidad de respuesta inmediata en el sur del País con denominación de "División de Operaciones Especiales de Alta Montaña Los Kallpas", a fin de que sean incluidos en el cuadro orgánico de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto optimizar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú en concordancia con el artículo 166 de la Constitución Política, con la finalidad de mejorar las labores de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Para ello se plantea que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú incorpore a la División de Operaciones Especiales de Alta Montaña "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco sobre la base de la Unidad de Operaciones Especiales "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Integrantes de la División de Operaciones Especiales de Alta Montaña "Los Kallpas" de la VII Macro Región Policial Cusco Apurímac	- Mejora de sus funciones en el cumplimiento de sus objetivos.	No aplica
Policía Nacional del Perú	- Optimización de sus funciones constitucionales y legales, en el aseguramiento de la paz interna.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra vinculado al punto sobre "Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú" (punto 22) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.